



APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS DENOMINADO "DISEÑO RECUPERACIÓN URBANA CAMPAMENTO CALLEJÓN MARTINEZ", APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°658 DE FECHA 21.08.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000032

COPIAPÓ, 30 ENE. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas; en la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda; en la Resolución Exenta N°83 (V. y U.) de fecha 20 de enero de 2022 que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios; la Resolución N°7, de fecha 29 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional.
2. Que, la SEREMI MINVU Atacama y la Municipalidad de Vallenar, con fecha 24 de julio de 2017 suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado "Diseño Recuperación Urbana Campamento Callejón Martínez", el cual fue aprobado a través de la La Resolución Exenta N°658 (V. y U.) de fecha 21 de agosto de 2017 y modificada mediante las Resoluciones Exentas N°131 de fecha 16 de abril de 2019; N°7 de fecha 15 de enero de 2020; N°449 de fecha 25 de noviembre de 2021; y N°75 de fecha 16 de marzo de 2023, todas de la Seremi Minvu Atacama.
3. Que, el objeto del mencionado convenio fue elaborar el diseño de recuperación urbana del Campamento Callejón Martínez, para la recuperación del polígono del asentamiento, luego de la entrega del proyecto habitacional Chacra Martínez. Para esta acción era imprescindible contar previamente con un Diseño de proyecto que consolidara el territorio de manera de convertirse en un espacio público así revitalizar el sector.
4. Que, para proveer al cumplimiento de los productos objeto del citado Convenio, en virtud de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°658 de 2017, esta Secretaría Regional Ministerial comprometió la transferencia de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), en una sola cuota, cuya transferencia fue aprobada mediante la mencionada Resolución Exenta N°658 de fecha 21 de agosto de 2017.
5. Que, dentro del desarrollo del convenio suscrito, los funcionarios del programa de asentamientos precarios de SERVIU Atacama, fueron los encargados de supervigilar el desarrollo técnico del mismo, y emitieron el Informe Técnico N°19 de fecha 13 de enero de 2025, que da cuenta del cumplimiento del convenio por parte de la Municipalidad de Vallenar y un resumen financiero de las rendiciones presentadas, señalando que el convenio presenta un avance físico del 100% y un avance financiero del 100%.
6. Que, la vigencia del mencionado convenio venció con fecha 13 de diciembre de 2024.
7. Que, mediante Memorandum N°10 de fecha 22 de enero de 2025 del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, se valida lo señalado en el informe técnico N°19/2025 del Programa de Asentamiento Precarios de SERVIU Atacama, solicitando a la sección jurídica realizar la liquidación del convenio referido en los siguientes términos:

Monto total Convenio	\$25.000.000
Monto transferido a la Municipalidad	\$25.000.000
Monto total rendido por la Institución	\$25.000.000
Monto total a reintegrar	\$ 0



8. Que, de acuerdo a los antecedentes técnicos tenidos a la vista, el convenio se encuentra ejecutado completamente, y no hay obligaciones pendientes asociados a su ejecución.
9. Que, la Resolución Exenta N°68 (V. y U.) de fecha 16 de enero de 2024 delegó en las Secretarías Regionales de esta Cartera la facultad de poner término a los Convenios de Transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito con fecha 24 de julio de 2017, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Municipalidad de Vallenar, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, "Diseño Recuperación Urbana Campamento Callejón Martínez, comuna de Vallenar", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°658 de fecha 21 de agosto de 2017, en los términos indicados en la parte considerativa de esta resolución.

Monto total Convenio	\$25.000.000
Monto transferido a la Municipalidad	\$25.000.000
Monto total rendido por la Institución	\$25.000.000
Monto total a reintegrar	\$ 0

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Municipalidad de Vallenar, mediante carta certificada a la dirección, O´Higgins, comuna de Vallenar, Región de Atacama.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Municipalidad de Vallenar, tendrá un plazo de 5 días hábiles, para interponer recurso de reposición contra el presente acto administrativo, pudiendo además en el mismo acto interponer en subsidio recurso de jerárquico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FAG/RCHA/LCC
SECCIÓN JUR/N°19/2025

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Vallenar, O´Higgins, Vallenar.
 - Departamento de Planes y Programas SEREMI
 - Programa de Asentamientos Precarios SERVIU Atacama
 - Director SERVIU Atacama
 - Departamento Jurídico SERVIU Atacama
 - Contraloría Interna SERVIU Atacama
 - Auditor Interno SEREMI
 - Sección Jurídica SEREMI
 - Sección de Adm. y Finanzas SEREMI
 - Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia art. 7/g